ATHA-FHPA-DH-1233-11-35

ARCHIVO PROVINCIAL
Armario 47 Legajo 1 Nº 150

Dn Joseph lorenço de berastegui hurtado de mendoza maestre de campo Comissario y diputado Jeneral de esta Muy noble y muy leal provinzia de alaba por su magestad &a =

quartango.

Hago saber a los Señores Justicia y rejimiento de la hermandad de quartango una de las de esta muy noble provincia alcaldes hordinarios y a las otras personas que las goviernan y representan en qualquier manera que abiendose requerido a esta provincia en su junta general que celebro el dia beinte y tres de el corriente con una Real provision y sobre carta de los Señores presidente y oidores de el Consejo Real de castilla Ganado a instancia y pedimiento de la hermandad de badayoz en razon de que se agan nuevo acoppamiento de fogueras de las que se compone esta dicha provincia al qual en su obedecimiento dieron el decreto de el thenor siguiente =

Decreto= En esta Junta los Señores Don Pedro Saez de arrieta y Don Juan de Saral de yletona procuradores Jenerales de la hermandad de badayoz dixeron que para dar entero cumplimiento a la provision Real de su Magestad y Señores de su Real Consejo de castilla

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Con que el día beinte y tres deste presente se requirieron a los Señores diputado general y procuradores de las hermandades desta provincia convenía que arreglandose a contesto se tomase y deliberase por final resolución la forma que abrá de aver en la disposición de el nuevo acopiamiento de fogueras que componen esta dicha muy noble provincia para que por este medio los repartimientos de sus gastos executasen con ygualdad entre todos los vecinos y moradores de ella según lo dispuesto leyes de su cuaderno y la dicha su hermandad de Badayoz no padeciese el detrimento que asta aquí por su corta vecindad y diminución de las fogueras que a bido después del último acopiamiento que se hizo el año de mill y quinientos y noventa y tres y que se executase sin dar más treguas ni dilaziones antes que se disolbiese esta Junta pues además de confirmarse los decretos echos en esta razón en beinte y dos de noviembre de mill y seis cientos y setenta y ocho se obedecían las hordenes Reales debajo de los apercibimientos que se le da a esta provincia = Y oydo y entendido por los Señores de esta Junta el tenor y contenimiento de esta proposición y de la

Real prouision Con que estan Requeridos = el Señor Don
Mrn de Gabiria procurador Jeneral dela ciudad
de Bitoria en nonbre de ella y demas por quien abla
y Representa dixo que la obedecia y obedecio Con la hur
banida y Reberencia debida Como a carta de su Rey
y Señor natural segun antes de aora lo tiene echo
en Comun Con los demas Capitulares desta Junta y
q para darle cunplimiento se aga a Copeamiento
nuevo delas fogueras que al presente ay en todas
las hermandades de que se conpone esta dha muy no
ble prouincia y para que se ebite todo Jenero de Gas
tos sus procuradores Jenerales cada uno en su her
mandad dentro delos Primeros treinta dias a
gan matricula de todos los Vezinos y pagado
res que la abitan al presente sin ocultar alguno
lo qual para el seguro de su fuerza sea ante
escriuano publico dela hermandad o billa donde
se iciere y se autorice por el aiuntamiento o Junta
de hermandad Con toda fe y credito pues es el
medio mas eficaz y seguro para que la prouin
cia lo dis ponga Con azertada deliberazion y
Conbeniencia y que se Cometa a la Junta par

Cartas desta prouincia y Señores que la Reprezentan
el examen y el conocimiento de dhas matriculas
para que no biniendo en la forma que se hordena y con
toda aprouazion y Justificazion dela Resoluzion
mas azertada que a su aduitrio pareziere Conuenia
y que asi lo uotaua y decretaua de su parte y los dhos
Señores procuradores Jenerales delas herman
dades de larribero Sallinas de anana cigoitia ara
cua los guetos Yruña quartango la cozmonte a
ya arastaria arcaburbarr billarreal arinez
baldegouia y bal dereso que son quinze ermanda
des dixeron Respondian y botauan lo mismo quel
Señor procurador Jeneral dela Ciudad de Vito
ria = y el Señor Don Juan bautista ochoa de chin
chetrun procurador Jeneral dela hermandad
de Sal batierra dixo que como antes de aora tiene
obedecidas las cedulas Reales y sobre cartas de su
magestad arriba mencionadas las obedecio de nue
uo y en quanto a su execuzion y cumplimiento Sentia
y se era su boto Se guarde cumpla y execute lo dispues
to y acordado por los quatro abogados que fueron
nonbrados para esta determinacion y contiene
su parezer ynserto en la Junta de beinte y quatro
del Corriente por la tarde y ademas que el Re

Repartimiento echo delos Gastos hordinarios y estra
hordinarios Salarios y demas Costas entrellas
Hermandades deesta dha Provincia porlos Conta
dores porella nonbrados delos causados deeste pre
sente año no seabisto porel Contrabenir en mane
ra alguna alos despachos Rs citados y para dar
pronta execuzion aloque porello se manda era su
sentir Conbenia elque se remitiese al señor dipu
tado Jeneral deesta muy noble provincia dentro del
termino que asiña el señor procurador Jeneral
dela ciudad de Vitoria matricula autoricada de
la Justicia ayuntamiento y escrivano de cada her
mandad de todos los Vezinos y pagadores que al
presente ay en cadastra sin yncubrir ninguno y
Conforme alos que se tragaren se entre azer el deui
do aCopeamiento que hordenan dhas provisiones
y sobrecartas sin causar mas Gastos aesta provin
cia ni asus hermandes ni Consentir porla q
Representa se le remitiese Cosa ninguna deesta dis
posicion al arbitrio dela Junta particular y asi
lo botava y sentia = y los señores procuradores Je
nerales delas hermandades dellodio gorgauna
Brante villa Campezo Marquinez arcinega
Sanmillan araia barrundia Ganboa y zure

Yarz ubarundia mendoca yorano que son cator
ce hermandades se adirieron alo Resuelto y bota
do porel Señor Don Juan Bautista ochoa de chin
chetrur procurador Jeneral dela Hermandad
desal batierra lo qual era su boto parezer y sen
tir = y los dhos Señores Joseph de ulibari procu
rador Jeneral dela hermandad de arala Roque
ochoa de baquedano procurador Jeneral dela her
mandad dela Ricandia Don Antonio Gonzalez de
cuato procurador Jeneral dela hermandad de
aramayona y Juan martinez de bergara procu
rador Jeneral delas tierras deel Conde salinas
dijeron que obedecian las dhas Rs provisiones
y sobre cartas Como de suso lo tienen echo y en
quanto asu cunplimiento no a lugar por lo que
les toca en nombre de sus hermandades por auerse
ganado Con siniestra Relacion y sin su citacion
y para dar quenta asus hermandades y tomar la de
liberacion si le an de dar o no cunplimiento pedian se
les diese traslado y conbiniendo estar prontos
atraer dentro deel thermino delos treinta dias
apoder deel Señor Diputado Jeneral matricu
la autentica delos Vezinos que tiene cada

Vna de sus hermandades pues es el medio conbeniente pa-
ra ebitar estas bexosas a esta prouincia y sierbe y parte
a lo que mencionoron y declararen debaxo de suramen-
to los Regidores de cada lugar y conste por fee de escri-
bano que del contrario protestan no les pare el termi-
no ni perjudique qualquier Resolucion de la Junta
y ademas no consienten en que se les cometa la disposicion
de este nuevo acopiamiento a lo particular ni al señor
su diputado general por los ynconbinientes y costas tan
crecidas que de esta Remision se an de origuenar y los dichos
señores Don fran(cis)co de bozo y berberana y fran(cis)co perez pro-
curadores generales de la hermandad de salinillas di-
xeron que obedesian con la Reberencia debida asi ber
las dichas cedulas Reales y cartas de su magestad y para
que se les de cumplimiento con ciega obediencia como
a hordenes de su Rey y señor natural botauan y era
su sentir se hiciese el nuebo acopeamiento de fogueras
de los que al presente ay en esta provincia y para el
efecto se nonbrase por ella un comisario que lo executase
en la forma y manera que se acopio ultimamente el año
de mil y quinientos y nobenta y tres = Y oydo y entendido
lo de suso Referido por el dicho señor Don Joseph lorenço
de berastegui hurtado de mendoza Diputado General

Dijo que sin que se a bisto consentir de su parte en protesta alguna obedecia con la rebeRencia debida los prouisiones y sobre cartas de su magestad con que a sido requerido y respecto de no estar uniformes en su cunplimiento los señores procuradores generales de esta provincia no le puede poner en execucion lo que su mageta mando y porque de su parte esta pronto a executarlo les requeria una dos y tres beces y las demas en dro necesarias a todos los dhos señores procuradores que sin enbargo de las razones que cada uno da en su obedecimiento las cunpliesen y executasen su tenor ynbiolablemente y de no lo azer y cunplir asi protesta no le pare perjuicio qualquier determinacion que se opusiese a lo contenido en dhos Rs despachos por desear darles la obediencia que mandan y de como asi lo requeria y protestaua lo pidio por testimonio a lo qual se adirieron los dhos señores procuradores generales de la hermanda de badajoz con los mismos requerimientos y protestos = y los señores procuradores generales de las hermandades de la ciudad de Vitoria y demas adeidos a su boto como la mayor parte unanimes y conformes mandaron se obserbe guarde cumpla y execute a la letra del tenor y contenimiento de lo decretado por sus seño

vias enrazon de este acopeamiento sinenbargo delas re
feridas protestas y requerimientos y que se den los testa
dos y testimonios que piden asilo decretaron Resolbieron
y mandaron de que nos los secretarios damos fee =

Prosigue = el qual dcho decreto concuerda con su origuinal
de que el ynfraescrito escriuano da fee = y para
que tengan el deuido cumplimiento las hordenes
de su magestad y desta muy noble prouincia en su ele
cuzion mande dar y di el presente para buesas merce
des en la dcha Razon por el qual en nombre del Rey
nro señor a quien Represento les exsorto y requiero
que siendo presentado el presente por parte del procurador
Jeneral dela dcha hermandad de Guarrera sin le
pedir poder ni otro recaudo alguno le manden ace
tar y cumplir y en su acetacion y cumplimiento a la
Juntar y que se junten en su aiuntamiento pleno jun
ta de Concejo o de la hermandad conforme la cos
tumbre que esto tiene y por lo que toca a esa dcha
hermandad agan acopeamiento de los vecinos
Pagadores y foguera que al presente tiene sin in
cubrir ni ocultar alguna de lo qual con su apro
uacion y confirmacion y testimonio de ma

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

ticula conjuramento en forma de ro a cua
mas pagadores de los que menciona un dentro de los
primeros treinta dias de como se intimare este exorto lo entre
guen al dicho procurador General q le presentare para que en su
vista se pase a secutar el nuevo acopiamiento como Su Ma
gestad por sus Rs despachos de que se hecha mencion
y esta muy noble provincia por sus Rs despachos digo de
cretos lo tiene mandado dado en la ciudad de Vitoria
a Beinte y cinco de novienbre de mil y seis^tos y ochenta y dos años

+ Don Joseph Lorenzo de
Berastegui Ruiz de Mendoza

Por su mand.do
Juan de Betoño

Presentacion

En el lugar de Sendadiano de este Rl Valle de
Quartango a diez y seis dias del mes de Henero de mil
seis.os y ochenta y tres años ante los Sres Diego Ruiz de Ant
da y Fabian Ruiz Ossaba Alcaldes y Jueces ordinarios
en este Rl valle [illegible] por su Mag.d y por ante mi
el escrivano parecio de los Procuradores generales de este
dicho valle presento el exorto antecedente

Antte Su mrd. de l Pedido de Azeptar y Cumpli-
mientto = Y porque mers. Ordo. Dixeron la obedezian
y Azeptaron En quanto ha lugar de dro. y que para
que tenga el deuido Cumplimiento dicha Orden
Se junten los Vezinos deste dho. Valle y her-
mandad de quarttango en su Juntta genl. donde
Se les haga notorio su Conttenimto. y que las quadri-
llas de Cada lugar Premisso Juramto. decla-
ren los Regs. y Pagadores de que Se Componen
y Para el Effecto Se despachen sus mandamos.
En forma para que asistan a dha. Juntta para
El dia martes Primo. que Se contaran diez y nue-
ve del Corrientte desde dicho lugar a las nueve
horas de la Mañana del [illegible] de
Su auto assi lo Proveyeron mandaron y
firmaron En fee de ello yo el dho. Scno.

Diego Beandia   Juan de Sanmartin

Antte mi
Juan Saenz de Herena

Publicacion En la Juntta

En el lugar de Sendadiano de este dho. Valle
de quartango a diez y nueve dias del mes de Henº.
de mill seisos. ochenta y tres años Estando Junttos

En su Junta General la mayor Parte delos V.os de que se Compone este Real Valle Con assistencia de los señores Diego fernandez de Anda y fabian Martinez osaba Alcaldes y Jueces ordinarios en el dho su Jurisdicion Por su magestad, Yo el escriuano doy fee que En cumplimiento de lo dispuesto en el autto de aceptacion antecedente les publique e hice notorio el Exorto que en el se refiere a todos los dichos V.os que por escusar Prolijidad no se declaran aqui Por menor sus nombres y cognombres = Por quienes oydo y Entendido Su tenor y Contenimiento Dixeron se cumplie y se executase lo que Por el se exortaba = y que para el effecto los dhos señores Alcaldes fabor y ayuda si hubieren menester Estaban Promptos a se la dar esto respondieron y En fee de ello lo firme ==

Ju.o Saenz de Herena

Juram.to de los quadr.os

Incontinenti En la dha Junta los dhos señores Diego fernandez de Anda y fabian Martinez osaba Alcaldes y Juezes ordinarios Por su Mag.d de este dho Valle y ante nos Pedro de Salazar y Ju.o Saenz de Herena escrivanos de su Mag.d en execucion de lo que Previene dho Exorto mandaron e hicieron parezer ante si a Miguel de Eguiluz y Alonso ortiz de luna V.os y quadrilleros del lug.r de Apricano fran.co de Villanueva y Dom.o de Murga V.os y quadrilleros del lug.r de Çuazo Andres

Ruiz de Ariondo Vº y quadrillero deel lu
gar de Vruina de Eca, Pedro Garcia de Cerain
y Fran.co Ybañes Vºs y quadrilleros deel lugar
de Echabarri Domingo de Vruina Vº y qua
drillero deel lugr. de tortura Santiago de Aguiri
y Fran.co Ybañes de mendoza Vºs y quadrilleros
deel lugar de Catadiano Matheo de Salazar
Vº y quadrillero deel lugar de Anda = Fran.co
de Vrbina y Ju.n Bap.ta Perez Vºs y quadrilleros
deel lugr. de Andagoya = Francisco de Carate
Vº y quadrillero de dho lugr. = Manuel
Diaz de olarte y Fran.co Martinez Vºs y quadri
lleros deel lugar de Vllibarri = Fran.co de el Cam
po y Fran.co de la pera Vºs y quadrilleros deel lugr.
de Jocano = Ju.n Martinez Ysaba Vº y qua
drillero deel lugr. de Villamanca = Sebastian
Ortiz Vº y quadrillero deel lugr. de marinda =
Diego lopez de Vruina becino y quadrillero de
el lugr. de Vruina de Basaue = Bartholome diaz de
el Campo Vº y quadrillero deel lugr. de santolalia =
Pedro lopez Vº y quadrillero deel lugr. de Gui
llarte = Francisco Mz Vº y quadrillero deel lugr.
de Archua = Pedro Perez Vº y quadrille
deel lugr. de luna Andres Mz becino y quadrille
ro deel lugr. de Arriano = de los quales y cada
Vno in solidum sus mercedes Reçibieron Juram.to
en forma de dro Para q debaxo deel y de la
penas declaren con toda Justificaçion to
dos los Vºs y Pagadores que Componen este
dho Valle y hermandad de quartango cada
Vno Respectibe por lo a su lugr. tocante y le

Protestaron los daños que de no lo hazer assi se origina-
sen a esta dha hermandad y auiendolo hecho bien y
cumplidamente prometieron de lo cumplir assi y en
su cumplimiento los dhos quadrilleros los declararon
vno en pos de otro q̃ en la forma q̃ ban nominados son los
siguientes

Apricano

Hº Lo primero los dhos Miguel de Equi-
luz y Alonso ortiz de luna Vecinos y
quadrilleros de el dho lugar de Apri-
cano declararon auer en el los pagadores
siguientes
1 El dho señor Diego fernandez de
Anda Alcalde
+ 1 Juan de Guinea Salacar
1 Bartholome de Equiluz
1 Pedro Perez de Ugarte
1 Matheo de Rosas
1 Fran.co de murga
1 Mrn Garcia ymeñaca
1 El dho Miguel de Equiluz
1 Y el dho Alonso ortiz de luna
Todos nueve Vezinos de el dho lugar
de Apricano
Bibiente Pedro lopez que esta casado y resi-
de en dho lugar aunque no es Vezino
Viudas Angela de Montoya
y Maria Martinez ambas Viudas
Vezinas de dho lugar
y Maria lopez Robres Viuda Residen-
te en el

Çuaço

Iten los dichos Francisco de Villa

126

nueba y Domingo de murga quadrilleros de el dho lugr de Cuajo declararon en el los Vecinos y pagadores siguientes

Vecinos

El dho Señor Fauian Martinez osaua Alcalde

Antonio de Roman

Domingo de murga

Juan Perez de el Rio

Pedro Saenz de murga

Simon Mz osaua

Franco Ybanes

Francisco martinez de santos

Joseph Martinez de santos

Baptista Fernandez

Franco martinez de Santos menor

Franco Fernandez

Franco Lopez Robres

Y el dho Franco de Villanueva

Todos catorce Vos de el dho lugr de cuajo

Abibiente

Andres Martinez osaua que esta casado y reside en dho lugar aunque no es Vecino

Viuda

Maria de Velandia Viuda que aunque no es Vecina tanbien reside en dho lugar

Urbina

Delca

Iten el dho Andres Ruiz de Vriondo quadrillero de el dho lugar de Vruina declaro auer en el los Vos y pagadores siguientes

Vecinos Matheo Ruiz de Arriondo Juan
Martinez osaua Juº Fernandez
lucas lopez
francisco martinez
Pedro fernandez
y Miguel ortiz
todos siete vecinos de el dho lugar de
Vrbina de Eca
Bibientes Miguel ortiz menor
franco martinez osaua
y el dho Andres Ruiz de Arriondo
todos tres casados y aunque no son vºs
Residen en dho lugar
Biudas Maria lopez
y Angela Ibañes
las dos Biudas que aunque no son ve
zinas Residen tanbien en el

Echabarri

Iten los dhos Pedro garcia de ca
rain y franco ybañes vezinos y qua
drilleros de el dho lugar de Echabarri de
clararon aber en el los vºs y pagadores
siguientes
Vecinos Joseph de Uriarte
el dho Pedro Garcia de carain
Andres Martinez de curbito
thomas Martinez de curbito
Esteban Martinez
franco de Anda
Joseph de Anda
Pedro Martinez de curbito
y franco ybañes

FONDO HERMANDAD PROV
ATH

Todos nuebe Vezinos de el dicho lug.r de Echabarri

Sandadiano

Iten el dho Francisco de Caratte vecino y quadrillero de este dicho lugar de Sendadiano declaro en el por pagadores los siguientes

Vecinos

Diego Martinez
Fran.co Ybañes
Bartholome Ybañes
Bicente de Ribas
Ju.o Martinez alto
Ju.o Baptista de Murga
Fran.co Garcia de Menaca
Ju.o Perez de Oscana
Domingo Garcia
Ju.o Ybanes
Joseph Martinez de Lucea
lucas de Urriola
y el dho Fran.co de Carate
que todos trece son vecinos de este dho lugar de Sandadiano

Viudas

Mariana Mz de Lucea
Antonia de Murga
ambas Viudas Vecinas de este dho lugar
Fran.ca de Lesalde
lucia Perez
y Ana Perez
tanbien biudas q aunque no son Vecinas
residen tanbien en el

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Tortura

Iten el dicho Domingo de Arbina quadrillero y V.º de el dho lugar de tortura declaro en el por vecinos y pagadores los siguientes

Vecinos
Pedro de Murga
Asensio de Sarria
Pedro Fernandez
Juan Lopez de Aruina
Santiago de Sarria
Y el dho Domingo de Aruina
Todos seis por vecinos de el dho lugar de tortura

Viudas
Ana Martinez viuda vecina de el
Fran.ca de Anda
Y Francisca de Anda menor
ambas tanbien biudas que aunque no son vecinas tanbien residen en el dho lugar

Catadiano

Iten los dhos Santiago de Aguirre y Francisco Ybañez de Mendoça vecinos y quadrilleros de el dho lugar de Catadiano declararon en el por V.os y pagadores los siguientes

Vecinos
Domingo Gonçalez de Betolaça
Thomas Perez
Geronimo de Aruina
M.rn Martinez
Pedro Gonçalez de Betolaça mayor
Pedro Gonçalez de Betolaça menor
Joseph M.rz
Simon Gonçalez

5

Pedro Martinez
Andres martinez
Fran.co Ybanes de Acosta
Balthasar Ortiz
El dho Santiago de Biguri
Y el dho Fran.co Ybanes de mendoça
Todos Catorze Vecinos de el dho lug.r
de Catadiano

Viudas
Maria Cruz
Juana de Uruina
Domeca de amondo
Ana Maria de Arze
Todas quatro Viudas Vecinas de el dho
lug.r de Cata diano

0

Anda

Iten el dho Matheo de Salazar R.r
y quadrillero de el dho lug.r de anda decla
ro aber en el los Vezinos y Pagadores
siguientes

Vecinos
Juan de Salazar
Domin.o de el campo
Pedro lopez de Riobredo
Agustin de Salacar
Gaspar de Carate
Felipe Ortiz de Anda
Y el dho matheo de Salazar
Todos Siete Vez.s de el dho lug.r da
Anda

Viudas
Maria de auejia
Maria de Roldan
ambas Viudas q aunq no son Vez.as tie
nen hacienda en el dho lug.r

Andagoya

Iten los dhos Fran.co de Urvina y Juan
Baptista Perez Rg.s y quadrilleros dee el dho
lugar de Andagoya declararon por veci-
nos y pagadores dee el dho lugar los siguientes

Vecinos
Domingo ochoa
Mattheo perez
Nicolas de Urvina
Pedro ortiz de Urbina
Bernardo Rodriguez delatorre
Juan de hernando
Gregorio Perez
Simon y bañes
Pedro de Urvina de Garaue
Juan lopez Varrera
miguel martinez
Gabriel martinez
miguel de castaños
Pedro lopez de hernando
Fran.co ochoa Zarate
asencio de Urvina
El dho Fran.co de Urvina
Y el dho Ju.o Bap.ta Perez
Que todos los diez y ocho nombrados son
vecinos dee el dho lug.r de Andagoya

Viuda
Maria de murga viuda vezina de el
dho lug.r de andagoya

Ullibarri

Iten los dhos Manuel Diaz de Olan-
te y Fran.co m.z Rg.s y quadrilleros
dee el dho lugar de Ullibarri declararon
Enel los vezinos y pagadores sig.tes

Francisco de Guinea
Gaspar de Eguiluz
El dho Manuel Diaz de olartte
Fran.co de Caballos
Y el dho Fran.co martinez
que todos cinco son Vezinos en el dho
lugar

Jocano

Iten los dhos Fran.co de el campo y
Francisco de la Pera R.es y quadrilleros
de el dho lug.r de Jocano declararon auer
en el los Vecinos y Pagadores sig.tes

Vez.os

Don Vicente de Olorca
Fran.co de Guinea
Fran.co de Portilla
Gaspar gonçalez de Betolaza
Sebastian ortiz
Ju.o de Uruina
Bartholome de Corquera
Antonio de corquera
Balthasar de Aueras
Iñigo ortiz Salido
Fran.co garcia de Cerain
Ju.o Baptista ortiz Salido
El dho Fran.co de el Campo
El dho Fran.co de la pera
todos catorce por Vezinos de el dho
lugar de Jocano

Viudas

Melchora Gonçalez

Magdalena Perez viuda y la dha
Melchora q donzella anbas vez.as de dho lug.r
Maria de oquendo
Ysabel de Corquera viudas que aunq.
no son vecinas residen en dho lugar

Villamanca

Yten el dho Ju.º miz osaua h.º y qua
drillero de el dho lugar de Villamanca
declaro aber en el los h.s y pagadores sig.tes

Hez.s

Antonio de goya
Andres miz
El dho Ju.º martinez osaba
Viuda
y Maria de Azcarra viudas
Todos vecinos de el dho lugar de Villa
manca

Marinda

Yten el dho Sebastian ortiz h.º y
quadrillero de el dho lug.r de marinda
declaro auer en el los h.s y pagadores
siguientes

Vez.s

Thomas de murga
Fran.co ochoa
Thomas de Ribas
Sebastian ortiz
todos quatro vecinos de este dho lugar
Viuda
Maria Remirez viuda tanbien vezi
na de el

Urbina de Basaue

Yten el dho Diego lopez de urbina
h.º y quadrillero de el dho lugar de

Urbina de Basaue declaro auer en
el los vezinos y pagadores siguientes
Vez.os Martin de Carate
Bernardo Rodriguez
el dho Diego lopez de Urbina
Todos tres V.s de el dicho lugar
D.n Joseph de Urbina Eguiluz Residente en el

Santa Eulalia

Iten el dho Bartholome diaz de el Campo declaro auer en el
dho lugar de Santa Eulalia los vezinos
Vez.os y pagadores siguientes
Miguel Martinez
Dom.s de Aranguren
Diego Garcia
Matias de Urbina
el dho Bartholome de el campo
Todos cinco vezinos de el dho lugar
de Santa Eulalia
Viudas Maria Garcia
Fran.ca de el campo ambas viudas
vecinas de el

Inurrita

Iten el dho Bartholome de el campo por ausencia de el quadrillero de el
lugar de Inurrita declaro Premiso
Un Vez.o dho Juram.to y Protestar por V.o y pagador de dho lugar a Diego de telabehe
V.o de el y que no ay otro alguno

Guillarte

Vez.os

Iten el dho Pedro lopez Rl. y qua
drillero deel dho lugar de Guillarte de
claro auer en el dho los Vezinos y paga
dores siguientes

Mathias Roiz
Ju.o ochoa
Dom.o de Uruina
el dho Pedro lopez
Todos quatro Vezinos deel dho lug.r

Viudas

Lucia Roiz
Marina lopez
Cathalina de Uruina
Maria Santa Roiz
Todas quatro Viudas Vecinas tanbi
en deel
Cathalina Garcia Viuda que aun
que no es Vezina tanbien resi de en dho
lugar de Guillarte

Archua

Vez.nos

Iten el dho Fran.co martinez
quadrillero y Rl. deel dho lugar
de Archua declaro auer en el dho los
Vecinos y Pagadores siguientes

Domingo Roiz
Andres Perez
Fran.co Ybañes
Martin de litibalez
Martin Martinez de luna

Francisco Roiz
El dho francisco martinez
Todos Siette Por Vezinos
de el dicho lugar de Archua

Vibientes
Franco. y Bañes que aunque
esta casado y vive en dho lugar
no es Vo. de el

Luna

Iten el dho Pedro Perez quadrillero de el dho lugar de luna declaro auer en el los vecinos pagadores siguientes

Vez.s
Martin lopez
Pedro ortiz
Franco. de murga
Thomas ortiz
Iñigo martinez
Pedro de murga
Bernardo de Anucibay
Todos Siete Por Vecinos de el
dicho lugar de luna

Viudas
Angela martinez
Cathalina Roiz
Magdalena de Seladche
las tres Viudas Vezinas de el dho lugar

D Maria Roy tanbien Viuda que aun que no es Vecina tiene tanbien en el su auitacion

Arriano

Iten el dicho Andres Martinez en representacion de Phelipe Martinez su Padre quadrillero actual de dicho lugar de Arriano declaro auer en el los Vecinos y pagadores siguientes

Vecinos

Martin Perez
Andres martinez
Juan martinez
y el dicho Phelipe Martinez

todos quatro Vezinos de dicho lugar

Viuiente

Juan lopez que aunque esta Casado y tiene su auitazion en el dho lugar no es Vecino de el =

Porque

todos los quales dichos Vecinos Viuientes Viudas y demas Pagadores Compreensos en esta lista y acopiamiento declaraion los dichos quadrilleros cada uno respectiue por lo

Asulugar tocantte Sonlos mismos ss
que Conponen Este dicho Valle y her
mandad de quartango Sin que por don
de Venga a su noticia Sepan ni enti
endan aya al presente otros algunos mas
delos que Cada Vno por lo a su lugar
tocantte Segun Ba dicho lleban de
clarados para el Juramento que tienen
Echo en que se afirmaron y rratificaron
Visto lo rreferido por los dhos Señores
Alcaldes ordinarios aprobaron Ratifi
caron y confirmaron El te dho acopia
miento y lista y Para que Valga y
Se le de entera fee y credito assi en
Juicio Como fuera de el, interpusie
ron Su auttoridad y Judicial decre
tto en quantto a lugar de derecho
y mandaron a nos los dichos Escri
banos le Entreguemos original Jun
tto Con el dicho Exsortto a los Procura
dores Generales de este dho Valle y her
mandad para que le rreponten ante
El señor Diputado General de Esta
muy Noble Provincia de Alaba de donde
Emano y por este Su auto assi lo Probeyeron
mandaron y firmaron Junto Con los dhos ss

quadrilleros que supieron firmar y por los que no
un testigo siendolo Pedro Saenz de Amuçibay y
Joseph del Eguiluz estantes en este dho lugar a z
entre renglones = viuda = testado = y de las penas =

Diego de Andalle

Juan martinez

Alonso Ortiz

Miguel [illegible]
de Eguiluz

Andres Ruiz
de Vrionda

Juan Ruiz Llaneçibar

Domingo de murga

Juan martinez

Fran.co del campo

Manuel Diaz de Olarte
de Astegieta

Fran.co Ibañez

Juan martinez
de la pera

Sebastian Portier
de Loset

Pedro Ruiz de Zevallos

Diego lopez
de Albeniz

Fran.co Ibañez
de Mendoza

Santiago
de Biguria

Pedro saez de Amuribay

P. lopez

Ju.o Bautista perez

Fran.co Ibañez
de Cara

Pedro perez
de Artiaga

Pedro de Salazar

Antonio

Saenz de Herena

Nos los dhos escriuanos de su
Mag^d y del Juzg^do de la Villa de Su
bixana de Morillas presentes que fuimos
a este acoptam^to y demas diligenzias he
chas en virtud del exsorto que va por
cabeza de el y en fee de ello lo signamos
y firmamos y entregamos original a los
dhos procuradores generales en conformi
midad de lo que por el auto antezeden
te se nos manda en el dho lugar
de Sandadian dho dia mes y año
dichos

En testimonio de verdad

En testim^o de verdad

Pedro de Salazar

Saenz del Herena

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

gerstango

1768